

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

CREA CARRERA DE POST-GRADO INGENIERIA EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Mendoza, 31 de octubre de 1985.

VISTO el proyecto de creación de una carrera de post-grado de Ingeniería en Seguridad e Higiene en el Trabajo presentado por la Subsecretaría de Cultura y Extensión Universitaria del Rectorado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 497 fija un marco referencial para la implementación de carreras de post-grado.

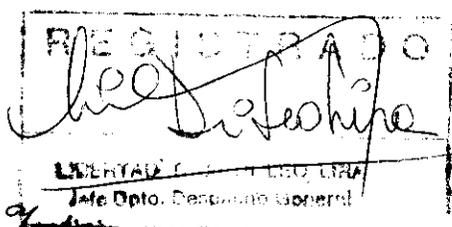
Que la Universidad Tecnológica Nacional propende a la continua capacitación de los graduados en temas relevantes del quehacer industrial.

Que el objetivo prioritario del profesional a formar es el bienestar físico, mental y social del trabajador.

Que se cuenta con los auspicios de la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, del Ministerio de Trabajo de la Nación y de diversas instituciones relacionadas con esta disciplina.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Crear en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional la carrera de post-grado de INGENIERIA EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

ARTICULO 2°.- Disponer como requisito de ingreso poseer título oficial de ingeniero expedido por universidad nacional o privada reconocida.

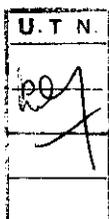
ARTICULO 3°.- Disponer que anualmente el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional resolverá acerca de los aranceles, forma de pago y actualización y las Facultades Regionales y/o Unidades Académicas Subregionales que dictarán la carrera.

ARTICULO 4°.- Aprobar el sistema de organización administrativa de la carrera, así como las misiones y funciones que figuran en el Anexo I.

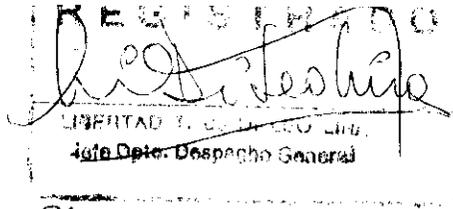
ARTICULO 5°.- (TRANSITORIO) Solicitar al Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional que una vez aprobado el plan de estudio y programas analíticos, elabore un informe a elevar al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, acerca de la necesidad de fijar las incumbencias correspondientes al título a expedir.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 526



REGISTRO NORMALIZADO
GUSTAVO F. S. DE LUPI
SECRETARÍA ACADÉMICA



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

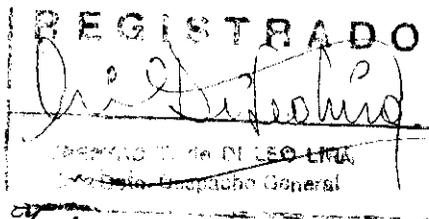
MISION Y FUNCIONES

ASESORES : corresponde para cada una de las unidades temáticas por lo menos un asesor.

- A solicitud de las unidades académicas sugerir los docentes para el dictado de la materia.
- Colaborar y sugerir futuras actualizaciones de los programas.
- Asesorar a los docentes de su correspondiente unidad temática sobre los contenidos y alcances de la misma con el fin de lograr una coherencia en el dictado en las diferentes unidades académicas.
- Sugerir trabajos prácticos.

DIRECTORES REGIONALES : Se dispondrá de un director regional en cada una de las Unidades Académicas.

- Seleccionar los docentes y proponer su nombramiento.
- Diagramar el curso en coordinación con otros directores regionales.
- Elaborar un informe mensual del desarrollo de la carrera.
- Supervisar al desenvolvimiento de la carrera.
- Administrar económicamente la carrera de acuerdo a las normas vigentes.
- Gestionar lugares para el desarrollo de los trabajos práctico



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

//.. 2 Misión y Funciones

DIRECTOR DE LA CARRERA : Se designará un director general.

- Supervisar el nivel académico y el cumplimiento de las disposiciones normativas.
- Supervisar la designación de docentes en las distintas Unidades Académicas.
- Elaborar un informe semestral del desarrollo de la carrera, proponiendo posibles modificaciones.
- Representar a la Universidad Tecnológica Nacional, en eventos nacionales e internacionales, relacionados con el tema/ coordinando la presentación de trabajos.
